



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 27 MAR. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo, tramitado con CUT N° 155389-2018, ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Demetrio Meléndez Pinedo, identificado con DNI N° 27907522, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Manantial El Aliso; políticamente ubicado en el sector El Sauce, Caserío de Chuquipuquio, Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante el escrito del Visto, Demetrio Meléndez Pinedo, solicita ante la Administración Local de Agua Crisnejas, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Manantial El Aliso, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Canal de Riego: El Aliso – El Proporo"; políticamente ubicado en el sector El Sauce, Caserío de Chuquipuquio, Distrito de Chancay, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2019-ANA-AAA.M-AT.M/ANC, de fecha 26 de febrero de 2019, el Área Técnica concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para desarrollar el proyecto: "Construcción del Canal de Riego: El Aliso – El Proporo", de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 165-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184 -2019-ANA-AAA.M**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual hasta 1 539,66 m<sup>3</sup>, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Canal de Riego: El Aliso – El Poroporo", de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:



**Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica**

Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de agua							
Localidad	El Sauce	Cuenca (Nivel 5)		ALA	Crisnejas	Superficial	Manantial	El Aliso	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )	
Distrito	Chancay	Subcuenca (Nivel 6)		AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur				
Provincia	San Marcos	Uso Projectado								Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
Departamento	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrario - Agrícola				820 011	9 182 212	2 997		1 539,66

**Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes**

FUENTE DE AGUA		Volumen de Agua Mensualizado para uso Agrícola												
TIPO	NOMBRE	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Manantial	EL Aliso	0,00	0,00	0,00	0,00	215,94	294,72	395,28	438,12	190,98	0,00	4,62	0,00	1 539,66

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la resolución respectiva a Demetrio Meléndez Pinedo, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



*Wenceslao Cieza Horna*  
**WENCESLAO CIEZA HORNA**  
 Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
 Autoridad Nacional del Agua